



RES - 2025 - 580 - CD-ECO # UNNE

Sesión 23/10/2025.

VISTO:

El Expediente 2025-26960; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Expediente obra nota de la Señora Decana de la Facultad, Magister Moira Yanina Carrio, a través de la cual eleva el **Contrato** a suscribir entre el **Consejo Federal de Inversiones y la Universidad Nacional del Nordeste** para la **“Elaboración de una metodología de análisis de riesgo crediticio por componentes sectoriales”**, cuyo uso potencial aplica para toda la región, basado en los sistemas de información de la provincia del Chaco;

Que esta iniciativa resulta de importancia estratégica para el desarrollo regional y para nuestra institución. En primer lugar, dado que contribuirá a desarrollar sistemas de información, mejorar diseños y metodologías de evaluación y segmentación de políticas crediticias basadas en criterios de desarrollo sostenible e inclusivo. En segundo lugar, dado que reviste una instancia de vinculación interinstitucional inédita para nuestra Facultad, que incluye al Consejo Federal de Inversiones, a entidades financieras y administrativas provinciales, y al Instituto de Políticas para el Desarrollo Regional de nuestra institución. En tercer lugar, dado que constituye un espacio de fortalecimiento y desarrollo de grupos de investigación y extensión especializados orientados a resolver problemáticas regionales. Por último, dado que constituye un antecedente visible relevante que facilitará el acceso a instancias posteriores de desarrollo de productos específicos con estas instituciones, y con proyectos que se generen en el futuro.

Que en el Expediente 2025-26960, obra dictamen favorable de la Secretaría General y Técnica de la UNNE para la suscripción del contrato citado y cuenta con el aval del Señor Rector, Dr. Gerardo Omar Larroza;

Que, el presente Expediente fue tratado y aprobado sobre tablas en Sesión Ordinaria de fecha 23-10-2025;



Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Autorizar a la Señora Decana de la Facultad, Magister Moira Yanina Carrio, a suscribir el **Contrato entre el Consejo Federal de Inversiones y la Universidad Nacional del Nordeste, para la “Elaboración de una metodología de análisis de riesgo crediticio por componentes sectoriales”**, que como Anexo figura en la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M.L. GLIBOTA LANDRIEL
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO
DECANA

CONTRATO DE OBRA PROVINCIA: Chaco TITULO: Desarrollo Financiero INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE	EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC	Hoja N°1
--	-------------------------------	----------

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante “**CFI**”, con domicilio legal en **Av. Ing. Huergo 723, Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por el señor **Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE**, y la **Universidad Nacional del Nordeste UNNE**, representada en este acto por su **Rector Dr. Gerardo Omar LARROZA, DNI N° 20.662.505, CUIT N° 20-20662505-9**, con domicilio real en **25 de Mayo 868, ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes**, y constituyendo domicilio electrónico en decanato-fce@comunidad.unne.edu.ar, convienen celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La **INSTITUCIÓN** se obliga a realizar la obra “**Elaboración de una metodología de análisis de riesgo crediticio por componentes sectoriales**”, para la provincia de **Chaco**, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el **Anexo I**.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el **Anexo II** y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La **INSTITUCIÓN** contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el **Anexo II** y con los medios que se indican en el **Anexo III**.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la **INSTITUCIÓN** total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el **CFI** deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: La propiedad intelectual de la obra, será del **CFI**, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°2

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el plazo de **ocho (8) meses** a partir del **perfeccionamiento del contrato** y de acuerdo al cronograma que se establece en el **Anexo IV**.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del **CFI**, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la **INSTITUCIÓN** formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el **CFI** en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la **INSTITUCIÓN** incurirá en mora de pleno derecho, pudiendo el **CFI** justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la **INSTITUCIÓN** y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El **CFI** se obliga a pagar el precio de pesos **veintidós millones cuatrocientos mil (\$22.400.000)**, que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el **Anexo V**, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos quedarán a disposición de la **INSTITUCIÓN** dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes provisionales e impositivos de la **INSTITUCIÓN** estarán a su cargo y las retenciones que

establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la **INSTITUCIÓN**, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: La **INSTITUCIÓN** deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del **CFI**, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: En el caso que la Provincia solicite participación de su personal en el equipo de trabajo, la **INSTITUCIÓN** deberá incorporarlo, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La **INSTITUCIÓN** no podrá sustituir el personal indicado en la **cláusula segunda** ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del **CFI** y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El **CFI** deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la **INSTITUCIÓN** dará cuenta de inmediato al **CFI** de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del **CFI**, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: La **INSTITUCIÓN** no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del **CFI**.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°4

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

Cláusula Vigésima Segunda: La **INSTITUCIÓN** no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la **INSTITUCIÓN** aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el **CFI**. En consecuencia, la **INSTITUCIÓN** exime al **CFI** de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La **INSTITUCIÓN** se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Clausula Vigésima Cuarta: La **INSTITUCIÓN** deslinda de toda responsabilidad al **CFI** por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La **INSTITUCIÓN**, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.

La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la **INSTITUCIÓN** o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.

Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el **CFI** le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el **CFI** se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°5

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CAPITULO V – Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN** informará al **CFI**, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Cláusula Vigésima Séptima: El **CFI**, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La **INSTITUCIÓN** se obligará a asistir a las reuniones que convoque el **CFI** a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La **INSTITUCIÓN** presentará los informes parciales y final en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**: MesaDeEntradas@cfi.org.ar, mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.

Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del **CFI**. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.

Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el **CFI** no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.

Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.

En caso de tener **imágenes** adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener **gráficos**, deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los **archivos audiovisuales**

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°6

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a **información geográfica**, se presentarán en formato de archivos GIS y los **planos** en AutoCAD 2015 o superior.

Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del **CFI**, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tablea, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtítulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices con fuente variable, según

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°7

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.

Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el **CFI** sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El **CFI**, dentro del mes de recibidos los informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la **INSTITUCIÓN** deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el **CFI** en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la **INSTITUCIÓN** deberá reordenar los ejemplares presentados. El **CFI** podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La **INSTITUCIÓN** conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del **CFI** cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La **INSTITUCIÓN**, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el **CFI** al respecto. Asimismo, en caso de que el **CFI** lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

CONTRATO DE OBRA EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC Hoja N°8
PROVINCIA: Chaco
TITULO: Desarrollo Financiero
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el **CFI** con imputación de culpa a la **INSTITUCIÓN**, cuando:

- a)** la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;
- b)** se rechazara alguna entrega de informe de avance o parcial;
- c)** se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
- d)** no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la **INSTITUCIÓN** deberá devolver las sumas percibidas, con la deducción de las que a juicio del **CFI**, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el **CFI** podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la **INSTITUCIÓN**.

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la **INSTITUCIÓN**, con imputación de culpa al **CFI** cuando:

- a)** la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.
- b)** no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el **CFI**, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el **CFI** deberá indemnizar a la **INSTITUCIÓN** los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°9

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

CAPITULO VIII – Clasulas Especiales.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: El ajuste de precio se realizará producida una variación acumulada superior al 10% del índice de Salarios Sector Privado Registrado del INDEC, tomando como mes base el del perfeccionamiento del contrato. Dicho ajuste se realizará a requerimiento de la **INSTITUCION**, sobre las cuotas pendientes de pago y por el acumulado hasta la fecha de la solicitud. La liquidación de los ajustes se hará en cada uno de los desembolsos del Plan de Pagos pactado. Para futuros ajustes, se tomará como mes base el de la última actualización.

Cláusula Cuadragésima Quinta: Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

FINALIDAD

Establecer y definir estadísticas, bases de datos, dimensiones de análisis y antecedentes que permitan definir líneas de base y posterior seguimiento de un sistema de información y metodologías útiles para mejorar la evaluación de riesgos crediticios por componentes sectoriales, y de segmentos relevantes para las políticas de crédito del nivel provincial orientadas al desarrollo económico sostenible.

OBJETIVOS

Objetivos Generales

1. Diseño de un sistema de información integrado que permita identificar segmentos y asociar trayectorias por prestatario.
2. Desarrollar metodologías de evaluación y calificación de riesgos y tipos de prestatarios según segmentos relevantes.
3. Diseñar productos y programas que mejoren su impacto socioeconómico regional tanto desde los criterios por programa como por la generación de incentivos dinámicos y la mejora en los criterios de diseño-selección y resultados.

Objetivos Específicos

Los objetivos específicos contemplados son los siguientes:

- 1.1. Identificar subsistemas de información no integrados partiendo de fuentes desarrolladas y/o sistematizadas por grupos de trabajo e instituciones vinculadas al proyecto.
- 1.2. Diseñar un sistema integral que incluye trayectorias sobre variables relevantes.
- 1.3. Identificar segmentaciones relevantes a partir de estudios de diagnósticos desarrollados o a desarrollarse regionalmente.
- 2.1. Desarrollar y/o adecuar metodologías de análisis y determinantes de riesgo crediticio basados en credit scoring, machine learning, segmentaciones, determinantes por segmento o grupo en función de determinantes macro, sectoriales, regionales, y por tipología de empresa (categorías y segmentos relevantes).

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°11

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

3.1. Diseñar estructuras de financiamiento adecuadas a cada segmento que reduzcan los costos y faciliten el acceso a servicios y productos financieros.

ALCANCE

Nivel del estudio

- Diagnóstico
- Cumplida la primera fase de Diagnóstico proceder a la elaboración del Proyecto Ejecutivo para implementación del sistema y metodologías propuestas

Productos

- Diagnóstico de segmentaciones y características
- Diseños de sistemas de información
- Programación de Metodologías de evaluación de riesgos crediticios depuradas por segmento e instrumento
- Aplicaciones y evaluaciones de desempeño

METODOLOGÍA DE TRABAJO

Sistema de información

- Trabajos de revisión e investigación y diagnóstico. Encuadre teórico.
- Segmentaciones relevantes empíricas.
- Institucionalización de accesos a subsistemas de información.
- Diseño del sistema de información
- Implementación de categorías relevantes
- Institucionalización del diseño de la estructura y seguimientos por unidad.

Metodologías de evaluación

- Evaluación macro- sectorial - regional agregada. Evaluación cuantitativa agregada de determinantes
- Evaluación de modelos cuantitativos diversos de credit scoring y segmentación en base a datos históricos
- Desarrollo de metodologías alternativas robustas. Programas y plataformas específicas

Diseños de programas y productos

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°12

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

- Evaluación de atributos de diseños de programas y estructuras de financiamiento.
- Identificación de espacios de mejora y rediseño (retroalimentación)
- Elaboración de propuestas de instrumentos alternativos

PLAN DE TAREAS

Tarea 1

- 1.1) Identificación de subsistemas de información.
- 1.2) Evaluación de la calidad de los subsistemas, en cuanto datos, estabilidad y confiabilidad de la fuente
- 1.3) Evaluar los subsistemas en función de desagregaciones sectoriales categorías, escalas y otras segmentaciones relevantes para su aplicación posterior.
- 1.4) Elaboración de un informe diagnóstico de subsistemas y propuesta para mejorar la interoperabilidad y consolidación de la información.

Tarea 2

- 2.1) Desarrollo y/o adecuación de metodologías de análisis y medición de riesgo crediticio y desempeño económico-financiero basados en credit scoring, machine learning y otros métodos pertinentes.
- 2.2) Análisis cuantitativo, clasificación de grupos de determinantes sistémicos, sectoriales, regionales, y por segmento o grupo, impacto según el contexto y segmento.
- 2.3) Evaluación del desempeño crediticio en función de productos financieros y programas de financiamiento.
- 2.4) Un marco analítico y ejecutivo para facilitar la toma de decisión en la asignación y segmentación de políticas de financiamiento.

Tarea 3

- 3.1) Diseño de productos financieros y programas de apoyo que mejoren el impacto socioeconómico regional de las políticas de crédito y acceso a servicios financieros.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°13

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

3.2) Evaluación de plataformas alternativas en términos de accesos, costos transaccionales y otros aspectos que afecten el cumplimiento, la selección de actores y los términos contractuales.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°14

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

ANEXO II - DOTACIÓN

Carlos Matías Hisgen	DNI 25.904.830
Fernando Hipólito Álvarez	DNI 37.703.612
Diego Ramón Álvarez	DNI 26.207.964
Lucas Ferrero	DNI 23.742.339

CONTRATO DE OBRA	EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC	Hoja N°15
PROVINCIA: Chaco		
TITULO: Desarrollo Financiero		
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE		

ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la INSTITUCIÓN:

Todo gasto necesario para la ejecución y presentación de las tareas.

A cargo del CFI:

No existen

A cargo de la Provincia:

No existen

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°16

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

ANEXO IV – CRONOGRAMA

Tareas	Meses							
	1	2	3	4	5	6	7	8
1.1) Identificación de subsistemas de información								
1.2) Evaluación de la calidad de los subsistemas, en cuanto datos, estabilidad y confiabilidad de la fuente								
1.3) Evaluar los subsistemas en función de desagregaciones sectoriales categorías, escalas y otras segmentaciones relevantes para su aplicación posterior.								
1.4) Elaboración de un informe diagnóstico de subsistemas y propuesta para mejorar la interoperabilidad y consolidación de la información								
2.1) Desarrollo y/o adecuación de metodologías de análisis y medición de riesgo y desempeño económico-financiero basados en credit scoring, machine learning y otros métodos pertinentes.								
2.2) Análisis cuantitativo, clasificación de grupos de determinantes sistémicos, sectoriales, regionales y por segmento o grupo, impacto según el contexto y segmento.								
2.3) Evaluación del desempeño crediticio en función de productos financieros y programas de financiamiento.								
2.4) Un marco analítico y ejecutivo para facilitar la toma de decisión en la asignación y segmentación de políticas de financiamiento.								
3.1) Diseño de productos financieros y programas de apoyo que mejoren el impacto socioeconómico regional de las políticas de crédito y acceso a servicios financieros.								
3.2) Evaluación de plataformas alternativas en términos de accesos, costos transaccionales y otros aspectos que afecten el cumplimiento, la selección de actores y los términos contractuales.								
	IP1	IP2	IP3					IF

REFERENCIAS:

IP: Informe Parcial

IF: Informe Final

NOTA: En el Informe Final se integrarán todas las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

CONTRATO DE OBRA

EX-2025-00040830- -CFI-GES#DC

Hoja N°17

PROVINCIA: Chaco

TITULO: Desarrollo Financiero

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional del Nordeste UNNE

ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	15	Al perfeccionamiento del contrato
2	20	A la aprobación del Primer Informe Parcial
3	20	A la aprobación del Segundo Informe Parcial
4	20	A la aprobación del Tercer Informe Parcial
5	25	A la aprobación del Informe Final

Los pagos se efectuarán a nombre de la **INSTITUCIÓN**, por transferencia a una cuenta a su nombre.

Hoja de firmas